

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2741 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 57.071, interpuesto por doña Mercedes Carrasco Magallón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 56.071, seguido a instancia de doña Mercedes Carrasco Magallón, Auxiliario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 14, de Madrid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, por cuantía de 39.540 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de septiembre del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Mercedes Carrasco Magallón frente a la demandada Administración General del Estado, por los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la recurrente la cantidad de 39.540 pesetas, que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones interesadas; todo ello sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2742 *ORDEN de 10 de enero de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso contencioso-administrativo número 8/1985, interpuesto por el Ayuntamiento de Ortigueira, contra las Resoluciones de esa Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de junio y 29 de octubre de 1984, relativas a impugnación de honorarios formulados por el señor Registrador de Santa Marta de Ortigueira;*

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ortigueira contra Resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado de 27 de junio y 29 de octubre de 1984, debemos declarar la nulidad de tales acuerdos por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del Ayuntamiento demandante a que se practique una valoración contradic-

toria de los bienes adquiridos del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por escritura de 3 de octubre de 1983 y sobre tal valoración se deberá formular la nueva minuta de honorarios por el señor Registrador de Ortigueira correspondiente a las operaciones registrales practicadas en relación a la escritura pública indicada (operaciones registrales 2480 a 2501, ambas inclusive), y sin hacer especial pronunciamiento de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de enero de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

2743 *ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de varias plazas y órganos de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 8.º del Real Decreto 494/1985, de 2 de abril, y en las disposiciones finales de los Reales Decretos 35/1988, de 29 de enero, y 607/1988, de 10 de junio, y previo informe de la Comunidad Autónoma afectada y del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El día 31 de marzo de 1989 entrará en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tolosa.

Art. 2.º El día 31 de mayo de 1989 entrarán en funcionamiento el Juzgado de Instrucción número 4 de San Sebastián, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Baracaldo y número 5 de Vitoria, y el Juzgado de Distrito número 2 de Getxo.

Art. 3.º El día 15 de septiembre de 1989 entrarán en funcionamiento la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Bilbao, los Juzgados de Primera Instancia números 7, 8 y 9, y los Juzgados de Instrucción números 6, 7, 8 y 9, todos ellos de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 26 de enero de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

2744 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba nuevo modelo de contrato de financiación a comprador de automóviles, así como el nuevo anexo general para el caso de pluralidad de compradores para su utilización por «Financiera Seat, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT), mediante escrito de 20 de diciembre de 1988;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que con fecha 12 de mayo de 1986 se aprobó por esta Dirección General un modelo de contrato de financiación a comprador de automóviles para su utilización por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT);

Segundo.—Que por parte de «Financiera Seat, Sociedad Anónima», se ha procedido a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial como marca registrada «Volkswagen Credit»;

Tercero.—Que a la vista de la existencia de esta nueva marca se ha confeccionado un nuevo modelo de contrato, así como de sus anexos para operaciones de financiación de varios vehículos, cuya única diferencia respecto de los aprobados por esta Dirección General, y acompañados como anexos 1 y 2, es la sustitución en sus encabezamientos de la mención «Fiscat-Financiera Seat, Sociedad Anónima», por la de «Volkswagen Credit»;

Cuarto.—Que se ha solicitado, igualmente, la aprobación de un anexo para el caso de existencia de varios compradores,

Esta Dirección General ha acordado aprobar el nuevo modelo, con sus anexos 1 y 2, así como el nuevo anexo general para el caso de pluralidad de compradores para su utilización por «Financiera Seat, Sociedad Anónima».

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.